

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Oficina de Normalización Previsional**DECRETO SUPREMO
N° 092-2024-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que, a partir del 1 de julio de 2020, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) se encarga de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación, así como de las contingencias que se deriven de dicha administración y pago; asimismo, asume la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite, conforme a la normativa que se establezca;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento y pago de las pensiones a cargo de la ONP a los afiliados que se encuentran en situación de riesgo en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar, de forma progresiva, el pago

de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019; las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el plazo para la implementación del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia 015-2019 y del artículo 4 del Decreto de Urgencia 077-2020, para culminar la transferencia de la administración y pago de las pensiones de los pensionistas de las Unidades Ejecutoras a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) ha sido ampliado, entre otros, por la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024; precisando que la transferencia incluye las contingencias que se deriven de la administración y pago, asumiendo la ONP la sucesión procesal de los procesos judiciales en trámite. Asimismo, dispone que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia la presente norma y para efectos de lo señalado en la presente disposición, el MINEDU, en coordinación con la ONP, aprueba mediante Resolución Ministerial, el cronograma para el año 2024 para la transferencia de la administración y pago de pensiones a la ONP, en el que se especifique la presentación de los avances mensuales, el mismo que debe ser remitido a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 025-2024-MINEDU, se aprueba el cronograma para la transferencia de la administración y pago de pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación a la ONP, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;




andina
 AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**Conecta con
los usuarios e
impulsa el
mensaje de
tu marca.**

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL
 996 410 162
  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe
Redes Sociales:
 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
 Central Telefónica: (01) 315-0400

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, autoriza a las entidades públicas del Poder Ejecutivo para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la ONP para financiar el pago de las pensiones, los aguinaldos, las bonificaciones y demás conceptos que corresponda percibir a los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos institucionales. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del sector correspondiente o al que esté adscrita la entidad, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 997-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la ONP, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar el pago de las pensiones de junio a diciembre de 2024; así como de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, provenientes de las Unidades Ejecutoras 001: USE 01 San Juan de Miraflores, 002: USE 02 San Martín de Porres, 003: USE 03 Cercado, 004: USE 04 Comas, 006: USE 06 Vitarte, 007: USE 07 San Borja y 017: Dirección de Educación de Lima del Pliego 010: M. de Educación; en el marco de lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 054-2021; en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728 y en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00831-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio; asimismo, mediante el Oficio N° 00666-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio remite el Informe N° 00891-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 0145-2024-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0177-2024-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, a partir de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), remite el costo de las pensiones y aguinaldos correspondientes a 1 185 pensionistas de diversas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación; asimismo, considera viable autorizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, del citado Ministerio a favor de la ONP, para financiar el pago de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 por los meses de junio a diciembre y los aguinaldos de los meses de julio y diciembre, por la suma de S/ 10 279 565,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 10 279 565,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, para los fines señalados en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°

077-2020, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728 y en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 10 279 565,00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de junio a diciembre, y aguinaldos, por los meses de julio y diciembre, de 1 185 pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, provenientes de las Unidades Ejecutoras 001: USE 01 San Juan de Miraflores, 002: USE 02 San Martín de Porres, 003: USE 03 Cercado, 004: USE 04 Comas, 006: USE 06 Vitarte, 007: USE 07 San Borja y 017: Dirección de Educación de Lima del Pliego 010: M. de Educación, en el marco de lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, y en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2. Pensiones y otras prestaciones sociales	10 279 565,00
	=====
TOTAL EGRESOS	10 279 565,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	095 : Oficina de Normalización Previsional - ONP
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina de Normalización Previsional
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	10 279 565,00
	=====
TOTAL EGRESOS	10 279 565,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010. M. de Educación", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático,

dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2292154-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 22 de mayo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 697-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 233-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/JA de la Unidad de Administración, el Informe N° 220-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UA/SU-RH de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 073-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UFILCC de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Informe Legal N° 256-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/JAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y

saneamiento de calidad y sostenibles; estableciéndose que, para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2017, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 458-2017-VIVIENDA, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del PNSR, determinándose el cargo estructural de Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del PNSR, como cargo de confianza;

Que, el perfil profesional para ocupar el cargo estructural descrito en el considerando anterior, se encuentra regulado en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución Directoral N° 174-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, habiéndose propuesto al señor SEGUNDO EDUARDO URTEAGA DIAZ para que ocupe el cargo estructural referido, la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración ha señalado a través del Informe N° 220-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UA/SU-RH de fecha 22 de mayo de 2024, que la citada persona:

i) Cumple con el perfil establecido para dicho cargo en el Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución Directoral N° 174-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, según cuadro de validación de requisitos mínimos de perfil detallados en el mencionado informe;

ii) Cumple con los requisitos mínimos, condiciones y documentos previstos en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

iii) No se encuentra registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Registro de Deudores Judiciales Morosos, y en la Relación de Funcionarios o Servidores Sancionados – Contraloría General de la República;

iv) No cuenta con impedimentos para el acceso y/o ejercicio de la función pública;

v) Ha cumplido con suscribir los Anexos de los "Lineamientos para la implementación de disposiciones que regulan el procedimiento de designación de los/las, empleados/as de confianza y directivos de libre designación y remoción en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR)", aprobados por la Resolución Directoral N° 042-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, asimismo, mediante el Memorándum N° 073-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UFILCC, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción del PNSR, emite informe técnico indicando que el profesional propuesto no presenta conflicto de intereses;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 888-2023-VIVIENDA/OGAJ de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, desde el punto de vista legal resulta obligatoria la publicación, en el diario oficial El Peruano, de la designación materia de la presente Resolución Directoral;

Con los vistos del Jefe de Unidad de la Unidad de Administración, del Jefe de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal y de la Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 8 del Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor SEGUNDO EDUARDO URTEAGA DIAZ en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.